

CONVENIO DE COLABORACION ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UMSNH”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. JAIME HERNÁNDEZ DÍAZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. Que con fecha 18 de septiembre de 2003, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, cuyo objeto es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico, con número de registro: 14038-888-11-IX-03.
- II. Que desde 1994 se realizan actividades conjuntas en investigación y docencia en Ciencias de la Tierra.
- III. Que con fecha 1º de diciembre de 2005 fue inaugurado el Observatorio de Centelleo Interplanetario en Coeneo, Michoacán, del Instituto de Geofísica de “**LA UNAM**”, el cual fue apoyado y financiado conjuntamente por el Gobierno del Estado y “**LA UNAM**”.
- IV. En junio de 2006 se establece el laboratorio conjunto entre “**LA UNAM**” y “**LA UMSNH**” de Magnetismo Natural en el Observatorio de Coeneo.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA “LA UMSNH”:

- a) Que fue creada mediante el Decreto Legislativo no. 9, del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio; es una institución de

servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, y de conformidad con los artículos 2º, fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo no. 299, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas por conducto de su representante legal que lo es el Rector, Mtro. Jaime Hernández Díaz.

- b) Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Santiago de Tapia Número 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, de la Ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente convenio.

II. DECLARA “LA UNAM”:

- a) De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, la Universidad Nacional Autónoma de México es una entidad pública organismo descentralizado del Estado dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y llevar a cabo investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- b) Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
- c) Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Geofísica, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- d) Que señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., Código Postal 04510.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre “**LA UNAM**”, a través del Instituto de Geofísica, y “**LA UMSNH**”, a través del Cuerpo Académico de Ciencias de la Tierra del Instituto de Investigaciones Metalúrgicas, para llevar a cabo acciones conjuntas en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, para impulsar y desarrollar las áreas de Ciencias de la Tierra, que sean de interés común.

SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, más no limitativa se mencionan:

- a) Intercambio de estudiantes para llevar a cabo estudios de posgrado.
- b) Intercambio de personal académico para participar en cursos, talleres y seminarios.
- c) Promoción de acuerdos para la movilidad de estudiantes profesores y técnicos de ambas instituciones.
- d) Realización de proyectos conjuntos de investigación en los que participen académicos de ambas instituciones.
- e) Intercambio de personal académico, en estancias sabáticas, para desarrollar proyectos conjuntos de investigación.
- f) Colaboración en la consolidación de programas de posgrado.
- g) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- h) Organización conjunta de laboratorios, cursos, talleres y seminarios académicos.
- i) Intercambio de experiencias en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- j) Asesorar a “**LA UMSNH**” en la creación del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Tierra (**INICIT**).

TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, las partes elaboran por escrito, los Programas de Trabajo que contendrán las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos y de investigación de interés para las mismas, los cuales deberán de ser suscritos por quienes cuenten con las facultades para hacerlo, siempre y cuando exista previa notificación por escrito de la contraparte, con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso en los Programas de Trabajo.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integran una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una de ellas, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas de trabajo emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados, así como realizar recomendaciones para mejorarlos.
- d) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA: COMPROMISOS DE “LA UNAM”

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “**LA UNAM**” asume los siguientes compromisos:

- a) Aportar investigadores y técnicos que laboren en los proyectos y las actividades conjuntas, aprobadas por la Comisión Técnica.
- b) Realizar docencia de posgrado y licenciatura en el tema.
- c) Asesorar estudiantes de grado y posgrado de “**LA UMSNH**”.
- d) Realizar investigación compartida con “**LA UMSNH**”.
- e) Realizar publicaciones conjuntas.
- f) Asesorar en la creación del **INICIT**.

SEXTA: COMPROMISOS DE “LA UMSNH”

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “**LA UMSNH**” asume los siguientes compromisos:

- a) Aportar investigadores y técnicos que laboren en los proyectos y las actividades conjuntas, aprobadas por la Comisión Técnica.
- b) Impulsar y desarrollar el proyecto de creación del **INICIT**.
- c) Aportar investigadores y técnicos que laboren en el **INICIT**.
- d) Realizar docencia en licenciatura y posgrado en el tema.
- e) Asesorar estudiantes de licenciatura y posgrado.
- f) Llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos.
- g) Realizar publicaciones conjuntas.

SÉPTIMA: INTERCAMBIO ACADÉMICO

Las partes convienen que los intercambios académicos de alumnos y personal, se harán de manera conjunta entre las partes, en aquellas áreas de interés común y en los términos de participación mutua; las condiciones de cada intercambio deberán ser discutidos por ambas partes y concretados en los Programas de Trabajo, que emanen del presente instrumento; así mismo, convienen que las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas serán convenidas en cada caso concreto.

OCTAVA: RESPONSABLES

Las partes designan como responsables de la realización de las actividades comprendidas en este instrumento:

Por **“LA UNAM”**, al Dr. José Francisco Valdés Galicia, Director y al Dr. Juan Américo González Esparza, Responsable del Observatorio de Centelleo Interplanetario de Coeneo, Michoacán, ambos del Instituto de Geofísica de **“LA UNAM”**.

Por **“LA UMSNH”**, al Dr. Víctor Hugo Garduño Monroy, del Cuerpo Académico de Ciencias de la Tierra, e Investigador del Instituto de Investigaciones Metalúrgicas.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un Programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **“LA UNAM”** ni con **“LA UMSNH”**.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan expresamente no divulgar la información y/o documentación que se proporcione con motivo de la realización del objeto del presente Convenio y que sea identificada como confidencial. Así mismo, las partes se obligan a notificar a su personal que la información relacionada con el presente instrumento debe ser tratada confidencialmente.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y la difusión de las actividades objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo y superación institucional que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, mediante el documento legal correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas, pero no para su publicación o difusión a través de cualquier medio, sin la autorización expresa y por escrito de ambas partes.

DÉCIMA QUINTA: DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación o transmisión, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado, evaluado y adicionado por mutuo acuerdo, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO

Tanto la “**LA UNAM**” como “**LA UMSNH**” podrán suspender, en todo o en parte, el presente instrumento en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes convienen en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN

En caso de que no se llegara a un acuerdo entre las partes, éstas convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los _____ días del mes de noviembre del año 2006.

**POR LA UNIVERSIDAD
MICHOCACANA DE SAN NICOLÁS DE
HIDALGO**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**MTRO. JAIME HERNÁNDEZ DÍAZ
RECTOR**

**DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE
RECTOR**

TESTIGO DE HONOR

**LÁZARO CÁRDENAS BATEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**

Esta última hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración Académica que celebraron la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el veinticuatro de noviembre de 2006.